



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA CUBIERTA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.

1.-OBJETO

Los presentes pliegos tendrán por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la concesión del uso privativo de la cubierta de diversos edificios municipales para la instalación y explotación de plantas solares fotovoltaicas.

El presente pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberá ser firmado, por el adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el presente pliego.

Será de aplicación para lo no previsto en los presentes pliegos toda la normativa que afecte a instalaciones fotovoltaicas, en concreto:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico
- Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por recursos o fuentes renovables, residuos y cogeneración.
- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto de 31 de mayo de 2001 por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de B.T.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

- Orden ITC/82/2009, de 30 de enero, por la que se pospone el cierre del plazo de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas al registro de preasignación de retribución, establecido en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.
- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE CONCESIÓN.

Los edificios municipales cuya cubierta son objeto de concesión de su uso privativo para la instalación y explotación de plantas solares fotovoltaicas, se describen a continuación:

Descripción: Polideportivo Municipal Cubierto.

Situación: Calle Constitución, 34 San Pedro.

Dominio: Público-Servicio Público.

Superficie de Cubierta: 2.790,00m²

Tipología de Cubierta: Inclinada: La estructura ejecutada para la cubrición se organiza mediante un conjunto de 15 pórticos paralelos, separados a una distancia de 5 m., compuestos por dos pies derechos de perfil compuesto, unos formados por 2 UPN 200 y otros por 2 UPN 220, unidos mediante cordón continuo de 10x5 mm., sobre los que se apoyan 14 vigas en celosía triangular, ya que el pórtico del hastial Norte se resolvió mediante 4 apoyos y una viga formada por dos UPN-200. Las vigas triangulares de celosía se forman mediante perfiles compuestos rectangulares formados por perfiles UPN y LD de distintas medidas. Los cordones de soldadura proyectados para la fabricación de dichas vigas son discontinuos de 10 cm. cada 30 cm. de separación de 15 x 7 mm. La cubrición del polideportivo, esta realizada con paneles ACH (PANEL DE CUBIERTA ACUSTICO DE 5 GRECAS) de 80 mm. De espesor con acabado en PLASTISOL 200 micras a cara exterior y POLIESTER (50 micras interior, con un aislamiento de lana de roca con una densidad de 100 Kg/m³. el color en cara externa será verde claro ref.(LU00/3001) y en cara interior ref. (LG02/ral 9006) en la que se incrustan 2 lucernarios, realizados con policarbonato celular de 80 mm. de espesor acabado blanco difusor con protección, contra los rayos UV. La pendiente de la cubierta es del 10%.

Importe del Dominio Público a ocupar por la instalación: 223.000,00€.

Producción anual estimada: 338.985 Kwh/año.

Prima: 0,32€/kw/h.

Descripción: Recinto de Lucha Cubierto.

Situación: Calle Constitución, 34 San Pedro.

Dominio: Público-Servicio Público

Superficie de Cubierta: 1.220,00m²

Tipología de Cubierta: Inclinada: La estructura esta realizada con malla espacial, de planta circular con ligera pendiente. La Cubrición se realiza con plancha de panel sandwich tipo Perfrisa.

Importe del Dominio Público a ocupar por la instalación: 85.400,00€.

Producción anual estimada: 148.230 Kwh/año.

Prima: 0,32€/kw/h.

Descripción: Edificio en la que se ubican las instalaciones deportivas de "Baltavida" (Piscina Cubierta).

Situación: Calle Constitución, 39 San Pedro.

Dominio: Público-Servicio Público

Superficie de Cubierta: 2.774,00m²

Tipología de Cubierta: Inclinada: Estructura de madera laminada y encolada de Picea Abies (Abeto del Norte) en calidad I y II, con láminas de 45 mm y unión dentada según norma CB71, y cubrición con cubierta tipo Deck.

Importe del Dominio Público a ocupar por la instalación: 277.400,00€.

Producción anual estimada: 329.535 Kwh/año.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Prima: 0,32€/kw/h.

Se adjunta como anexo a los presentes pliegos plano y fotografía de los edificios municipales.

3.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de las plantas solares fotovoltaicas en la cubierta de los edificios municipales objeto de concesión, con los límites generales que establezcan las normas técnicas vigentes.

Estas obras e instalaciones comprenderán, no sólo las correspondientes a las del propio edificio, sin también las necesarias para la correcta conexión de éstas a la red de suministros y distribución de energía eléctrica que puedan exigir las compañías responsables de éstas.

Una vez adjudicada la concesión, presentará ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, el proyecto técnico adecuado para la obtención de las previas y preceptivas licencias urbanísticas, con los documentos, proyectos técnicos y requisitos establecidos por la normativa vigente, que será otorgada por el órgano competente municipal, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigibles y del mantenimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones y de las instalaciones a ubicar. Al citado proyecto deberá acompañar el concesionario el respectivo estudio técnico redactado por un laboratorio de control de calidad homologado para el seguimiento y certificación de calidad sobre la ejecución de las obras.

En el proyecto deberá contemplarse, asimismo, las obras necesarias a realizar, en su caso, en las cubiertas de los edificios municipales, para el supuesto que alguna tuviera alguna deficiencia constructiva. En tal supuesto, el concesionario deberá reparar tales deficiencias, con carácter previo al inicio de las obras e instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas.

Una vez obtenidas las licencias municipales, el concesionario dispondrá del plazo máximo previsto en el proyecto para la ejecución de la instalación para acabar las obras y ponerlas en funcionamiento.

Las obras e instalaciones serán ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad en el contrato y vigilancia de su ejecución o funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

El concesionario de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Ayuntamiento, tanto a su personal como a los contratados al efecto por éste, a las cubiertas de las respectivas edificaciones, a los efectos de realizar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación que sean necesarias para el conjunto de la edificación, sin perjuicio del Programa de obras de reforma, de mejora, conservación o mantenimiento de los edificios objeto de concesión que oferte el concesionario y que realice a su costa,

sin que comporte el derecho a indemnización alguna, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones existentes.

4.- CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Toda inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión. El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna actividad de las que se desarrollen en los mismos.

El interesado instalará una planta fotovoltaica o central de producción de energía eléctrica no contaminante e inyectará la corriente eléctrica producida a la red.

Para ello montará unos equipos que consisten en una agrupación de módulos fotovoltaicos, un inversor o conjunto de inversores para transformar la corriente continua generada en alterna, un conjunto de protecciones y contador que registra la cantidad de corriente inyectada a la red.

Se necesita estar conectado a la red para poder vender dicha energía y disponer de un espacio libre de sombras preferiblemente con orientación Sur con objeto de capturar al máximo la radiación solar. Durante las horas de sol, la instalación fotovoltaica producirá energía, independiente de los consumos en el edificio y la inyectará en su totalidad a la red de distribución.

La planta fotovoltaica estará formada básicamente por:

- Campo o generador fotovoltaico
- Estructura de soporte
- Inversor electrónico
- Protecciones eléctricas y equipos de medida.

Estos equipos pueden cambiar dependiendo de la tecnología utilizada, adaptaciones a nuevas normas o las innovaciones tecnológicas que supongan mejor rendimiento en la planta.

La estructura será calculada según normativa vigente para soportar cargas extremas y debidas a factores climatológicos adversos tales como viento, lluvia etc.

En el diseño y ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario:

Los bastidores sobre los que se apoyen los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realizara será sellado de forma segura.

Las instalaciones eléctricas relacionadas con cada planta deberán respetar las condiciones de obra civil existente, realizando las acometidas a transformadores por trazados exteriores en el máximo de su recorrido.

El acceso a las cubiertas deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en cada inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control del personal autorizado para su acceso.

Breña Alta, 19 de noviembre de 2009.
El Técnico del Servicio de Contratación

Fdo: Víctor M. Pérez Hernández



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

DILIGENCIA.- El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en esta propia fecha.

Breña Alta a 19 de noviembre de 2009.
La Secretaria Acctal.,